



Control Urbanístico de Infracciones Urbanísticas

OBJETIVO:	ALCANCE:
Contribuir para que el Control Urbanístico sea el eje fundamental en el desarrollo del municipio, aplicando la normatividad vigente, generando confianza y cultura necesaria en la comunidad, para la defensa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).	Inicia con las actuaciones administrativas y policivas que en ocasión a una infracción urbanística, la Secretaría de Planeación realiza de visitas de constatación y/o por quejas de la comunidad reportan la construcción ilegal y finaliza con la aplicación de procedimientos legales establecidos, e imponer las sanciones a que dieran lugar ya sea multas y/o demoliciones o proceder con la terminación, la preclusión y/o archivo del asunto dentro de los marcos legales.
RESPONSABLES:	
Inspectores de Policía Secretaría de Planeación Auxiliar Administrativo(a)	
GENERALIDADES:	
Realizar la vigilancia y control en todo el territorio del municipio en acompañamiento a la Secretaría de Planeación, respecto a los procesos contravencionales por infracciones urbanísticas, además de conocer de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística y del cuidado e integridad del espacio público de conformidad con las leyes vigentes. Verificar que lo dispuesto en la licencia de construcción sea lo que se está interviniendo por parte del constructor y no vaya en contra de lo dispuesto en la mencionada licencia y en contra del Plan de Ordenamiento Territorial y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente para que las construcciones que se desarrollan no generen impactos negativos en el territorio del municipio de conformidad con la ley	
DEFINICIONES:	
Auto: Mediante la cual se da una decisión de trámite. Citación: Invitación por escrito a un ciudadano. Contravención: Desobediencia o desacato de una norma menor. Descargos: Explicaciones para la defensa. Infracción: Desobediencia o desacato a una norma. Notificación: Informe o comunicación de una dedición administrativa.	



Control Urbanístico de Infracciones Urbanísticas

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Realizar Vigilancia y Control	Conocer, tramitar y fallar procesos administrativos/policivos asignados por competencia territorial y funcional a la Inspección de policía, conocidas como contravenciones o infracciones urbanísticas.	Inspectores de Policía	Acta de Visita
2	Verificar Cumplimiento de Requisitos	Verificar que los titulares de licencias urbanísticas, urbanizadores y constructores desarrollen o intervengan su predio conforme a lo autorizado por medio de la licencia urbanística.	Secretario de Planeación Inspectores de Policía	Acta de Visita
3	Procedimiento Contravencional Sancionatorio	<p>Citar y Notificar: El Auxiliar Administrativo cita al investigado, El(la) Auxiliar Administrativo(a) de la Inspección de Policía recibe todo tipo de documentación (oficios, informes técnicos, recursos, solicitudes, quejas etc.), de situaciones relacionadas con el Control urbanístico y lo radica como correspondencia interna previa revisión del Inspector.</p> <p>Avocar conocimiento de la Infracción: La Auxiliar Administrativa de la Inspección de policía, una vez recibe el proceso avoca el conocimiento del asunto mediante auto de inicio acorde a la naturaleza de los asuntos, establece los marcos legales aplicables con el fin de sostener derechos y garantías constitucionales en favor del investigado, concediendo término prudencial para presentar por escritos sus descargos y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, diligenciando la respectiva boleta de citación para notificar al investigado e informarle acerca de la existencia del procedimiento</p>	Auxiliar Administrativo(a) Inspectores de Policía	<p>Aviso de control urbanístico y ambiental</p> <p>Boleta de citación control urbanístico y ambiental</p> <p>Orden de policía control urbanístico</p>



Control Urbanístico de Infracciones Urbanísticas

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
		<p>legal en su contra, como resultado de las averiguaciones preliminares.</p> <p>Diligencia Descargos: Dentro del tiempo concedido día y hora señalada el investigado presenta los descargos al Inspector quien los recepciona, con el fin de esclarecer tiempo, modo y lugar de la contravención y su responsable.</p> <p>Práctica de Pruebas: El Inspector practica las pruebas que considere necesarias realizar dentro del proceso contravencional en las condiciones y en los términos concedidos en la norma aplicable al asunto.</p> <p>Auto de Apertura: Se realiza notificación a la persona que tiene el comportamiento contrario a la integridad urbanística y se le da el término de 15 días hábiles para que presente las pruebas que considere necesarias y así ejercer su derecho de defensa. Igualmente, dentro de la actuación administrativa se concede el término otorgado por la Ley 1801 de 2016, para aquellos contraventores que cumplan ciertas condiciones, en caso contrario y de no cumplir con dichas condiciones se procederá de inmediato a imponer las medidas correctivas correspondientes.</p> <p>Decisión de la Infracción: El Inspector de Policía, realiza la motivación de la decisión final que se profiere mediante el acto administrativo/policivo o resolución sancionatoria dentro del término establecido acorde al turno de disponibilidad. Ante dicha resolución proceden los recursos de Ley.</p> <p>Notificación: Se le notifica a la persona generadora del comportamiento contrario a la integridad</p>		



Control Urbanístico de Infracciones Urbanísticas

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTROS
		<p>urbanística por el medio legal previsto para ello del acto administrativo sancionatorio.</p> <p>Recibir y Tramitar Recurso Interpuesto: El Inspector de policía con posterioridad a la notificación del acto administrativo sancionatorio, recibe del contraventor escrito de recurso de reposición o apelación acorde al procedimiento que rige el asunto, el cual deberá ser resuelto mediante otro acto administrativo motivado.</p> <p>Resolver Recurso de Reposición: El Inspector resuelve el recurso presentado por el declarado responsable de la infracción urbanística mediante acto administrativo motivado en el cual se revoca o se confirma la decisión inicial.</p> <p>Resolver Recurso de Apelación: Se remite el mismo a la Secretaría de Seguridad y Convivencia que resuelve revocando o confirmando la decisión inicial.</p> <p>Cobro de la Sanción: Una vez agotado el término para el pago de la multa de manera voluntaria por el infractor, se envía la totalidad del expediente a Secretaria de Hacienda a efectos de que inicien el correspondiente cobro coactivo. Si lo que se impuso fue la demolición se envía el expediente a la Secretaría de Infraestructura para que procedan a la demolición.</p> <p>Archivar: Una vez ejecutadas las etapas anteriores el Inspector de Policía redacta el acta de archivo y se ordena a la auxiliar administrativa ajustar el expediente a la normatividad archivística y se almacena.</p>		



Control Urbanístico de Infracciones Urbanísticas

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
4	Medidas Correctivas	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. • Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. • Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. • Remoción de bienes. • Suspensión de construcción. • Suspensión temporal de la actividad. • Suspensión definitiva de la actividad. • Multa especial por infracción urbanística • Demolición. 	Inspección de Policía	N/A

NORMATIVIDAD Y/O DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Ley 388 de 1997 que busca armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.
- Ley 810 de 2.003 por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1469 de 2010 Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones. • El trámite previsto en la Ley 1437 de 2.011, y demás normas concordantes.
- Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.



Control Urbanístico de Infracciones Urbanísticas

CONTROL DE CAMBIOS

ITEM	VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN ACTUAL	FECHA
1	00	Según el Decreto 035 de 2022 donde se adopta la actualización del modelo de gestión por el cual este procedimiento pasa a ser parte del proceso de Seguridad, Convivencia y DDHH que antes contaba con el código P-VC-07 y queda con el P-SEG-07. Además se realiza la actualización de la plantilla la cual se le agrega la parte de Generalidades y en las actividades se le adiciona la columna de Registro.	01	10-03-2023
2	01	Se realiza la actualización de la plantilla en la cual se realiza el cambio de logo y los datos del documento se relacionan en el pie de página	02	19-01-2024
3	02	Se actualiza el procedimiento en la actividad 3, se cambia palabra multa por demolición, por solicitud del líder del proceso.	03	14-06-2024